



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 451 - - -

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 ABR 2017

VISTO:

El Expediente N° 00501-0152395-3 del S.I.E., mediante el cual la Dirección Provincial de Calidad y Evaluación Sanitaria propicia la creación del Premio Provincial a la Gestión de Calidad en Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de considerar a la Gestión de Calidad como una herramienta concreta para generar mejoras en los procesos de articulación y evaluación de resultados sanitarios de la población, se procede a incluirla con carácter prioritario en las acciones de política pública de salud provincial;

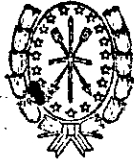
Que bajo esta premisa se estima que las organizaciones de salud -ya sean públicas, de la seguridad social o privadas- deben ser capaces de aprender todo lo necesario para responder a las demandas de la comunidad, y al mismo tiempo dar cuenta de las restricciones impuestas por el contexto concreto en que se desenvuelven. A ello concurre la implementación de modelos de gestión de calidad que se enfocan en los "recursos disponibles";

Que, por tal motivo, el fortalecimiento institucional con criterios de gestión de calidad, se convierte en un camino que deben transitar esas instituciones para estar alineadas con los estándares de trabajo que se promueven a nivel nacional e internacional, como políticas de Estado;

Que bajo la forma de programas de calidad total, mejora continua, calidad de servicios, u otras, se ha manifestado el interés en experimentar nuevas formas de gestión institucional, en aplicar nuevos conceptos sobre organización, procesos, estructuras; en revisar los criterios para definir las metas organizacionales, y reorientar la filosofía y los mecanismos de relacionamiento con los destinatarios de sus productos y/o servicios;

Que entre los obstáculos más importantes para el éxito de estos programas -y sin duda entre las razones principales para que éstos no se inicien- están las debilidades organizacionales para desarrollar un concepto consistente del cambio requerido, así como para contar con enfoques y herramientas de gestión de calidad;

Que a fin de superar estas dificultades, se intenta promover equipos de trabajo con criterios y herramientas de gestión de calidad, para que sean un motor de cambio y transformación de las instituciones de salud,



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

considerando al **Premio a la Gestión de Calidad en Salud de la Provincia de Santa Fe** como una herramienta para impulsar la mejora de la gestión, promover la metodología de la calidad y reconocer el esfuerzo de los trabajadores de la salud para mejorar sus actividades cotidianas;

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación entre la Provincia y la Universidad Nacional del Litoral, aprobado por Ley N° 12575, cuyo objeto es permitir, facilitar e incentivar la cooperación, el desarrollo científico, técnico y cultural y la formación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos en aquellas áreas que se consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones; se pretende consolidar dicha herramienta en un marco académico y de formación;

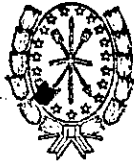
Que según lo previsto en la cláusula tercera (inciso b) del citado Convenio Marco, se suscribió en fecha 04/04/17 un Acuerdo Específico de Colaboración y Asistencia Técnica entre este Ministerio y la Universidad Nacional del Litoral, con el objeto de realizar actividades de Capacitación y Coordinación Académica para Efectores postulantes al Premio Provincial a la Gestión de Calidad en Salud por parte de dicha casa de altos estudios, cuya ratificación se gestiona en autos;

Que en el mismo la Universidad se compromete a la coordinación académica de contenidos; dictar los cursos de capacitación en gestión de calidad en salud; ser soporte del desarrollo operativo de planes de mejora en las unidades y efectores participantes; realizar la evaluación final de desempeño de los participantes; promover en su ámbito acciones estratégicas de difusión de conocimientos, políticas y comunicaciones en relación a procesos de mejora de la calidad en los servicios sanitarios; y propiciar espacios de discusión o modelos de apoyo en la gestión académica o de capacitación sobre la temática;

Que, por su parte, entre otros compromisos, este Ministerio se obliga a abonar por las tareas desarrolladas la suma total de \$ 178.350,00; pagadera en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas de \$ 59.450,00 en un plazo de treinta días de presentada la facturación (cláusula novena);

Que han tomado la intervención de su competencia las Direcciones Generales de Administración (Informe N° 115/17, fs. 32) y de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 192/17, fs. 43/44 vlt.);

Que compete a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11° y 24°



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

de la Ley N° 13.509;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Créase el PREMIO PROVINCIAL A LA GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD, para impulsar la mejora de la gestión, promover la metodología de la calidad y reconocer el esfuerzo de los trabajadores de la salud para mejorar sus actividades cotidianas, con destino a brindar una mayor calidad en las prestaciones brindadas a los usuarios de las instituciones de salud.-

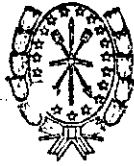
ARTICULO 2º.- Apruébanse las BASES Y CONDICIONES DEL PREMIO A LA GESTION DE CALIDAD EN SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, formuladas en el Anexo que se agrega en nueve (9) folios a la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- Ratifícase el Acuerdo Especifico de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado en fecha 4 de Abril de 2017, entre este Ministerio y la Universidad Nacional del Litoral, según lo previsto en el marco del Convenio Marco de Colaboración aprobado por Ley N° 12575; cuyo texto en ocho (8) folios se agrega e integra la presente resolución; inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, el día 12 de abril de 2017, con el N° 7591, Folio 002, Tomo XIV.-

ARTICULO 4º.- Autorízase la liquidación y el pago de la suma total de \$ 178.350,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), a la Universidad Nacional del Litoral, en los términos del Acuerdo Especifico ratificado por el artículo anterior, con imputación al Presupuesto Vigente, conforme a la siguiente discriminación: Sector 1 - Sub Sector 1 - Carácter 1 - Jurisdicción 50 - S.A.F. 1 - Programa 16 - Actividad Específica 3 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Sub Parcial 01 - Ubicación Geográfica 063 - Finalidad 3 - Función 10.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. MIGUEL GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

BASES Y CONDICIONES DEL PREMIO A LA GESTION DE CALIDAD EN SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentación

Existe un contexto donde los recursos en salud son acotados; en general socialmente compartidos con los gastos en educación, seguridad y vivienda, provengan del bolsillo de una unidad familiar o del presupuesto de una unidad de gobierno.

En ese marco se desempeñan las organizaciones de salud, de gestión pública o privada, intentando alinearse a los nuevos desafíos.

Esas organizaciones de salud deben ser capaces de aprender todo lo necesario para responder a las demandas de la comunidad, y al mismo tiempo dar cuenta de las restricciones impuestas por el contexto concreto en que se desenvuelven. A ello concurre la implementación de modelos de gestión de calidad que se enfocan en los 'recursos disponibles'.

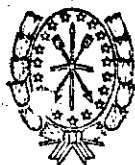
En tal sentido, las políticas de calidad que se llevan adelante, están dirigidas a instituciones de salud, ya sean públicas, de la seguridad social o privadas. Con esto se intenta que en sus actividades se exprese la calidad de la atención alcanzada por cada una de ellas. Premios, acreditaciones, certificaciones son ejemplos en ese sentido.

Por tal motivo, el fortalecimiento institucional con criterios de gestión de calidad, se convierte en un camino que deben transitar esas instituciones para estar alineadas con los estándares de trabajo que se promueven a nivel nacional e internacional, como políticas de Estado.

Ese camino se ha ido desarrollando parcialmente en la Argentina con un avance de los procesos de transformación organizacional basados en enfoques de Gestión de Calidad, tanto en el sector privado como en el sector público y en el de las organizaciones sociales sin fines de lucro.

Bajo la forma de programas de calidad total, mejora continua, calidad de servicios, u otras, se ha manifestado el interés en experimentar nuevas formas de gestión institucional, en aplicar nuevos conceptos sobre organización, procesos, estructuras; en revisar los criterios para definir las metas organizacionales, y reorientar la filosofía y los mecanismos de relacionamiento con los destinatarios de sus productos y/o servicios.

Entre los obstáculos más importantes para el éxito de estos programas -y sin duda entre las razones principales para que éstos no se inicien- están las debilidades organizacionales para desarrollar un concepto consistente del cambio



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

requerido, así como para contar con enfoques y herramientas de gestión de calidad.

A fin de superar estas dificultades, se intenta promover equipos de trabajo con criterios y herramientas de gestión de calidad, para que sean un motor de cambio y transformación de las instituciones de salud.

El Premio a la Gestión de Calidad en Salud de la Provincia de Santa Fe es un premio que se propone impulsar la mejora de la gestión, promover la metodología de la calidad y reconocer el esfuerzo de los trabajadores de la salud para mejorar sus actividades cotidianas.

Busca promover la emulación de los distintos grupos que trabajan en gestión de calidad dentro de los efectores del sistema de salud provincial, con bases adecuadas para incluir el mayor número de participantes.

Características generales

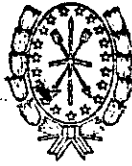
Finalidad: impulsar la mejora de la gestión, promover la metodología de la calidad y reconocer el esfuerzo de los trabajadores de la salud para mejorar sus actividades cotidianas con destino a brindar una mayor calidad en las prestaciones destinadas a los usuarios de las instituciones de salud.

Ámbito: efectores de salud estatal dependientes del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y unidades de salud externas al mismo.

Candidatos: Unidades de Gestión de las organizaciones de salud que residen y tienen como ámbito de su accionar a la Provincia de Santa Fe. Unidad reconocida por la dirección del organismo al que pertenece. Debe abarcar más de una actividad y garantizar la mejora de un proceso. Las redes son consideradas como Unidad de Gestión en la categoría pertinente.

Categorías:

- **Unidad de Gestión de Establecimiento (UGE)**, dependiente del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, puede ser un centro médico barrial, un centro de salud, un servicio, un departamento, un programa o un grupo de trabajo (como diferentes partes del establecimiento). En el caso de un mismo establecimiento, se puede presentar solo una UGE de un mínimo de 20 personas.
- **Unidad de Gestión de Red (UGR)**, dependiente del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, incluye un conjunto de unidades de distintos efectores articuladas entre sí como una red institucional.
- **Unidad de Gestión de otros Establecimientos (UGOE)** no dependientes del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Puede ser un centro de salud, un servicio, un departamento, un programa o un grupo de trabajo (como diferentes partes del establecimiento). En el caso de un mismo establecimiento, se puede presentar solo una UGOE de un mínimo de 20



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

personas. También podrán presentarse como UGOE, un conjunto de unidades de distintos efectores articuladas entre sí como una red institucional.

Requisitos: Para presentarse al premio deberán evidenciar una mejora en la gestión de la Unidad, de por lo menos cuatro meses. Los que obtuvieran el Premio no podrán participar en años siguientes en la misma categoría.

Evaluación:

- **Mérito:** serán así distinguidos los postulantes que cumplan con los estándares básicos. El Mérito será adjudicado por los Evaluadores.
- **Premio:** serán así distinguidos los postulantes que hayan obtenido el Mérito. El Premio será adjudicado por el jurado de Jueces.

Las Unidades de Gestión de otros Establecimientos (UGOE), participarán únicamente como aspirantes a obtener el Mérito.

Periodicidad: las versiones del Premio se realizarán cada dos años (bianual).

La Dirección Provincial de Calidad y Evaluación Sanitaria será el organizador y administrador del **Premio**, resolviendo aquellas cuestiones que surjan de la interpretación del mismo.

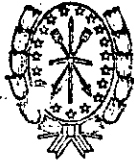
Criterios de Evaluación

Criterio 1: Unidad de Gestión (UG)

Este criterio releva el grado de constitución de la Unidad de Gestión de acuerdo a las pautas establecidas para ello, su Visión, Misión y Objetivos Estratégicos.

1.1.- Organización

- Datos filiatorios de la UG (Nombre, Dirección, Organismo al que pertenece, Responsable/s, teléfono y mail de contacto).
- Breve descripción del contexto en donde se desempeña la UG y lugar que ocupa en el organismo al que pertenece (perfil institucional).
- Justificación de la presentación al Premio.
- Marco legal.
- Período al que corresponde el proyecto de mejora (mínimo 4 meses).
- Datos cuantitativos:



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

- Cantidad y nómina de las personas que integran la UG (especificando profesión, oficios y cargos; si son de planta, residentes, voluntarios u otros).
 - Cantidad de personas que trabajan en el organismo al que pertenece.
 - Producción de la UG (prestaciones que realiza).
- Otros datos de interés (a criterio de la UG).

1.2.- Planificación

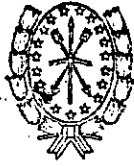
- Usuarios de la UG (quienes son los destinatarios de sus prestaciones).
- Visión y Misión de la UG (alineada al organismo al que pertenece).
- Diagnóstico de situación (FODA actual de la UG).
- Objetivos Estratégicos de la UG (relacionados con la Misión y el FODA).
- Enumeración de los procesos principales de la UG (mapa de procesos que dan cumplimiento a la Misión).

Criterio 2: Liderazgo

Este criterio examina el impacto de las mejoras implementadas con criterios de gestión de calidad por parte de la UG y de su/s responsable/s en la comunidad de influencia, en otras instituciones de salud, dentro del organismo al que pertenece y entre quienes le/s reporta/n.

2.1.- Extraintitucional

- Compromiso social con los usuarios, el medio ambiente y la comunidad de influencia (acciones destinadas a los usuarios de la UG sobre aspectos que excedan su misión).
- Información referencial que utiliza la UG para comparar sus prácticas de calidad ('benchmarking' con otras instituciones de salud).
- Participación de la UG en jornadas, congresos u otros eventos asociados al perfil de la misma.



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

2.2.- Institucional

- Impacto de las mejoras llevadas adelante por la UG, en la institución a la que pertenece (plan institucional de calidad/acciones voluntarias propias).
- Actividades de promoción de los criterios de gestión de calidad en el organismo al que pertenece la UG.

2.3.- Intrainstitucional

- Dedicación del/os responsable/s en las actividades desarrolladas (cuanto tiempo le dedica).
- Participación, visibilidad y liderazgo del/de los responsables de la UG en las actividades relacionadas con la mejora continua (agendas y minutas).
- Conducción de equipos de mejoras (liderazgo participativo).

Criterio 3: Personal

Este criterio examina la participación de los integrantes de la UG para organizar y alinear las tareas que allí se llevan a cabo con los objetivos de calidad buscados, cuál es su grado de satisfacción en su implementación y su capacitación asociada a ello.

3.1.- Participación

- Comunicación al personal de la UG los objetivos planteados y los resultados de gestión alcanzados.
- Participación del personal de la UG en las actividades y en los equipos de mejora organizados.

3.2.- Satisfacción

- Mecanismo para medir el grado de satisfacción del personal de la UG (encuestas, entrevistas, reuniones)

3.3.- Capacitación

- Descripción de puestos o funciones o roles o perfiles del personal que integra la UG.



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

- Cursos, jornadas en las que participó el personal de la UG (en los últimos 4 años) relacionados con las actividades y/o los equipos de mejora organizados.

Criterio 4: Procesos

Este criterio evalúa los mecanismos utilizados por la UG para la gestión y la mejora de los procesos y los planes operativos para la realización de las actividades.

4.1.- Alcance

- Relación de los procesos de la UG con las áreas/servicios de la institución de la cuál es parte (mapa de procesos).

4.2.- Mapa y procesos de la UG

- Identificación de procesos principales y de apoyos.
- Identificación de documentos (procedimientos, formularios, normas legales) que inciden en los procesos.
- Descripción operativa de las actividades de los procesos (indicadores de desempeño).

4.3.- Mejoras

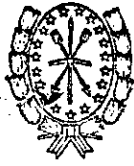
- Identificación del/os problema/s y sus causas (Ishikawa).
- Propuestas relacionadas con las causas principales (causa raíz), su implementación y seguimiento (indicadores).

Criterio 5: Usuarios

Este criterio releva la prioridad e importancia que la UG les da a los usuarios siendo el principio fundamental ofrecerle bienes o servicios que iguallen o superen el valor esperado.

5.1.- La voz del usuario

- Cantidad de usuarios, datos filiatorios, aspectos epidemiológicos, sociales u otros atributos.



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

- Mecanismos para relevar sus requerimientos: necesidades y expectativas.
- Priorización de requerimientos relevados.

5.2.- Respuestas

- Información al usuario sobre la UG.
- Relación con las actividades de mejoras implementadas.

5.3.- Satisfacción

- Mecanismos de relevamientos y análisis de quejas, reclamos y sugerencias (encuestas, buzones, grupos focales).

Criterio 6: Resultados

Este criterio expone los indicadores numéricos, su descripción y evolución de los productos y/o servicios de la UG. Se deben indicar cuál de ellos son resultados atribuibles a las mejoras implementadas con criterios de gestión de calidad donde se demuestre, con evidencias objetivas, cambios entre antes y después de la mejora.

6.1.- Satisfacción de los usuarios

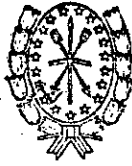
- Datos numéricos.
- Fechas de medición.
- Descripción del/os indicador/es.

6.2.- Operativos

- Datos numéricos.
- Fechas de medición.
- Descripción del/os indicador/es.

6.3.- Personal

6.3.1.- Participación



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

- Datos numéricos.
- Fechas de medición.
- Descripción del/os indicador/es.

6.3.2.- Capacitación

- Datos numéricos.
- Fechas de medición.
- Descripción del/os indicador/es.

Proceso de Evaluación

La evaluación será un proceso grupal con diversas etapas. Se utilizará una metodología pautada mediante la cual se construirá el consenso necesario para el logro de los resultados de evaluación.

Las etapas serán:

a) Evaluación individual

Cada informe correspondiente a un efector será evaluado por un equipo de evaluadores que actuará primero individualmente.

b) Evaluación de consenso

En una segunda etapa el equipo de evaluadores, en una reunión, llegará a un puntaje consensado. En dicha reunión se preparará una lista de los aspectos a verificar en la visita a los postulantes.

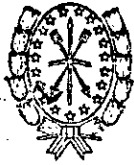
c) Visita a los postulantes

Cada UG será visitada por el equipo de evaluadores cuyo objetivo es complementar y validar la información contenida en la presentación.

d) Evaluación final

Con toda la información recopilada, el equipo evaluador producirá un informe final. En el mismo deberán definir si la UG obtiene el **Mérito**.

e) Selección de los premiados



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

Un equipo de jueces analizará los informes presentados y toda la información disponible y definirá quienes obtienen el **Premio** en cada categoría, entre las UG que han obtenido el Mérito por el equipo evaluador. En el caso de alguna UG que no ha obtenido el Mérito a criterio del equipo evaluador, los Jueces pueden rectificar esa decisión pero a la misma no puede adjudicársele el premio.

Tabla de ponderación de puntajes

Criterio	%	Puntos
Unidad de Gestión	10	100
Liderazgo	15	150
Personal	15	150
Procesos	15	150
Usuarios	20	200
Resultados	25	250
Totales	100	1000

Búsqueda de Evaluadores y Jueces

El proceso de búsqueda de Evaluadores lo llevará adelante la Dirección Provincial de Calidad y Evaluación Sanitaria. Se invitará a participar a profesionales de diferentes disciplinas que reúnan:

- Conocimientos de modelos de gestión de calidad.
- Conocimiento del área Salud provincial.
- No estar vinculados (incompatibilidades) con los postulantes y firmen Declaración Jurada respectiva.

Los Jueces serán invitados como representantes de instituciones y de dependencias con reconocida trayectoria en gestión de calidad, tanto de la jurisdicción provincial como de otras jurisdicciones.

Difusión y asistencia

La Dirección Provincial de Calidad y Evaluación Sanitaria difundirá los alcances del Premio y acompañará a las UG durante la implementación del proyecto de mejora, con la asistencia de la Escuela Superior de Sanidad "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Litoral, en el marco del acuerdo específico respectivo.-



CONVENIO N° 7591
Registrado en Fecha 12.04.2017
al Folio 002 Tomo XIV
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

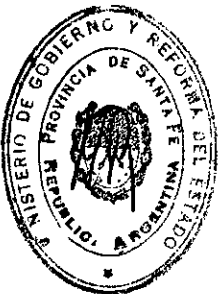


ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

**"Capacitación y Coordinación Académica para Efectores Postulantes al Premio
Provincial de Gestión de la Calidad en Salud"**



Año 2017



CONVENIO N° 7591
Registrado en Fecha 12.04.2017
al Folio 002 Tomo XIV
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa



COMPARECEN

Por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, constituyendo domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada por el vicerrector a/c, Arq. Miguel Irigoyen, con poderes suficientes para la celebración de este acto; y

Por otra parte el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio calle Juan de Garay 2880, ciudad de Santa Fe, representado por el señor Ministro de Salud, Bioq. Miguel Ciro Darío Gabriel González en adelante el **MINISTERIO**, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse,

EXPONEN:

Que por Ley N° 11.473 de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, se ratificó el **Convenio Marco de Cooperación** celebrado el 12 de junio de 1995 entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Universidad Nacional del Litoral el cual se encuentra inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 7 de junio de 1996 al Folio 70 - Tomo II.-

Que dicho Convenio Marco está orientado primordialmente a incentivar el desarrollo científico, técnico y cultural, así como la formación de recursos humanos a través de las áreas de capacitación, permitiendo a áreas específicas de ambas instituciones la generación de convenios específicos.-

Que como parte integral de este abordaje y en formato de diferentes proyectos interrelacionados, la Escuela Superior de Sanidad "Dr. Ramón Carrillo",





SANTAFE

dependiente de la Facultad de Bioquímicas y Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Litoral presenta cátedras específicas orientadas a los conceptos de Calidad en Salud, con programas y cursos de formación en la materia a cargo de docentes idóneos, con renombre provincial y nacional para brindar dicho soporte académico, así como la estructura de logística de personal y capacidad edilicia para ofrecer actividades de formación.-

Que el MINISTERIO tiene interés en la implementación de políticas de mejora de gestión de la calidad, con la creación de la Dirección Provincial de Calidad y Evaluación Sanitaria, y especial foco en mejorar el desempeño conjunto en el sistema asistencial basado en las unidades y efectores de la salud provincial a través de una necesaria instancia de capacitación académica, con evaluación sistemática de dichos procesos de aprendizaje y formación.-

Que la UNIVERSIDAD, por su parte, manifiesta su interés en colaborar en la realización de los citados proyectos, expresando estar capacitada para llevarlos a cabo idóneamente contando con el personal y los medios idóneos para su ejecución.-

Por lo que ambas partes acuerdan regular esta relación de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. EL presente convenio tiene como objeto la realización de actividades de Capacitación y Coordinación Académica para Efectores Postulantes al Premio Provincial de Gestión de la Calidad en Salud" por parte de la UNIVERSIDAD a solicitud del MINISTERIO.-----



SANTAFE

SEGUNDA: Unidad Ejecutora. Aceptación. La UNIVERSIDAD acepta realizar las tareas que son objeto del presente acuerdo, las que estarán a cargo de la Unidad Ejecutora dependiente de la misma.- Dicha Unidad estará bajo la dirección y responsabilidad de el Lic. Mariano Monteferrario.-----

TERCERA: Obligaciones de las partes.

De la UNIVERSIDAD:

a.- Coordinación Académica de Contenidos: las actividades de capacitación específicas se describen en los programas vigentes de la Escuela Superior de Sanidad Dr. Ramón Carrillo de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, quien pone a disposición la adaptación temática necesaria y la adecuación docente para participantes de Unidades / Efectores de la Salud Pública provincial, dentro del proyecto de instauración del Premio Provincial de Gestión de Calidad en Salud impulsado por el MINISTERIO.-----

b.- Dictado de Cursos de Capacitación en Gestión de la Calidad en Salud: la UNIVERSIDAD pone a disposición su cuerpo de cátedras y docentes para el dictado de los contenidos académicos consensuados, así como las instalaciones edilicias necesarias en sus sedes e insumos acordes a la actividad y la demanda de participantes convocados.-----

c.- Soporte del Desarrollo Operativo de Planes de Mejora en la Unidades y Efectores participantes: en el esquema de capacitación se encuentra contemplado un espacio tutorial de evaluación de la aplicación en terreno de los contenidos teóricos brindados en el curso, con visitas de evaluación a las unidades / efectores participantes del mismo.-----

d.- Evaluación Final de Desempeño de los Participantes: el programa académico y pedagógico para la implementación del Premio Provincial de Gestión de Calidad en Salud contempla la evaluación final de cumplimiento de objetivos entre los



participantes, con definición de condiciones explícitas para recibir certificaciones de Mérito y valorización jerárquica de las mismas para acceder a la premiación.---

e.- Ambas partes coinciden en sus respectivos ámbitos en el objetivo fundamental de promover acciones estratégicas para difusión de conocimientos, políticas y comunicaciones en relación a procesos de mejora de la Calidad en los servicios sanitarios, incluyendo la visión y compromiso de los equipos de trabajo y la opinión y satisfacción de los pacientes y la comunidad.-----

f.- Propiciar espacios de discusión o modelos de apoyo en la gestión académica o de capacitación sobre la temática de Gestión de la Calidad en Servicios de Salud derivados del presente, que sean complementarios al mismo.-----

Del Ministerio:

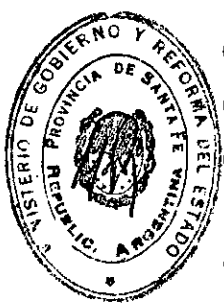
a.- Proveer a la UNIVERSIDAD del soporte logístico para traslado de los participantes del ámbito de la provincia, así como los docentes y evaluadores convocados para la implementación del presente proyecto:-----

b.- Generar la convocatoria, selección y nómina de las Unidades / Efectores participantes en el marco de la propuesta académica y sus alcances, definidos y consensuados con la UNIVERSIDAD. -----

c.- Pagar a la UNIVERSIDAD las sumas estipuladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.-----

d.- Propiciar espacios de discusión o modelos de apoyo en la gestión académica o de capacitación sobre la temática de Gestión de la Calidad en Servicios de Salud derivados del presente, que sean complementarios al mismo.-----

CUARTA: Plazo. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año prorrogándose automáticamente por periodos iguales. Dicho plazo comenzará a correr desde el momento que el presente adquiera plena virtualidad jurídica de





conformidad con los actos que correspondiese emitir, en su caso, en los términos previstos en la normativa vigente.-----

QUINTA: Rescisión. Las partes en cualquier momento podrán rescindir el presente acuerdo comunicando tal decisión fehacientemente con una anticipación de 60 días hábiles a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad. -----

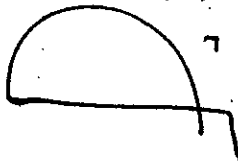

En igual sentido, el incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente acuerdo por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión.-----

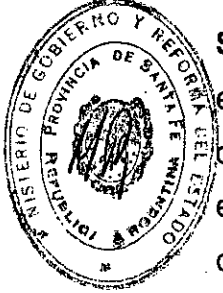
Para el caso de rescindir, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación a los compromisos existentes al momento de la rescisión, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos. En cualquier caso, se abonarán a la UNIVERSIDAD todos los gastos efectivamente realizados y comprometidos en firme hasta la fecha de rescisión.-----

SEXTA: Representantes y/o Coordinadores técnicos. Se deja constancia que los representantes y/o coordinadores técnicos de las partes serán: *Dr. Santiago Torales, Director Provincial de Calidad y Evaluación Sanitaria, por el MINISTERIO; y Lic. Mariano Monteferrario por la Unidad Ejecutora de la UNIVERSIDAD.*-----

En igual sentido, dichos representantes y/o coordinadores podrán ejercer las tareas de contralor del cumplimiento de las pautas del presente acuerdo.-----

SEPTIMA: Informes. La UNIVERSIDAD, a través de la Unidad Ejecutora Ad-Hoc, emitirá un informe final anual de resultados del proyecto y los objetivos alcanzados, conforme a normas generales establecidas en cuanto a la forma y formato de entrega. De acuerdo al resultado de los mismos se propondrán áreas de intervención o modelos de apoyo en la gestión académica o de capacitación sobre la temática

6  





SANTAFE

de Gestión de la Calidad en Servicios de Salud derivados del presente, que sean complementarios al mismo.-----

OCTAVA: Confidencialidad. El equipo de trabajo de la UNIVERSIDAD, conservará confidencialidad sobre toda aquella información del MINISTERIO que tenga que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto del presente, salvo que el Consejo decida lo contrario, o esas informaciones sean de dominio público.-----

De igual modo, los informes emitidos por la UNIVERSIDAD tendrán carácter confidencial, por lo que no podrán ser conocidos por ninguna otra persona física o jurídica sin autorización escrita previa de las partes.-----

NOVENA. Condiciones Económicas. El MINISTERIO se compromete a abonar a la UNIVERSIDAD por las tareas desarrolladas en cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la suma de Pesos CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 178.350,00), pagaderos en TRES (3) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas de Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$59.450).-----

Las sumas de dinero abonadas por el MINISTERIO a la UNIVERSIDAD, deberán ser ingresadas en la Tesorería General de la Universidad Nacional del Litoral, en efectivo o cheque, a nombre de la UNIVERSIDAD, previa facturación por parte de la Unidad Académica. Dichos aportes serán efectivizados por parte de la Dirección Provincial de Administración del MINISTERIO en el plazo de 30 (treinta) días de presentada la facturación completa y correspondiente en sus dependencias.-----

DECIMA: Modificación del Convenio. Las partes podrán por mutuo acuerdo modificar el presente documento en cualquier momento, suscribiendo las pertinentes

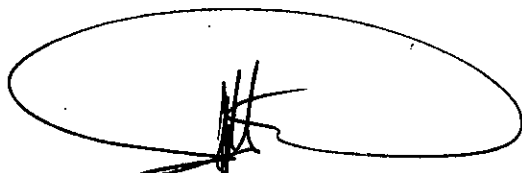


SANTAFE

DECIMA: Modificación del Convenio. Las partes podrán por mutuo acuerdo modificar el presente documento en cualquier momento, suscribiendo las pertinentes actas modificatorias y suscriptas por ambas partes, las que se integrarán como parte integrante del presente acuerdo.-----

DECIMA PRIMERA: Notificaciones y Jurisdicción. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezado, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otra competencia y/o fuero que pudiere corresponder.-----

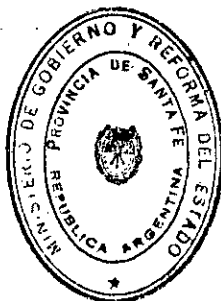
En prueba de conformidad y previa lectura se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-- **04 ABR 2017**



.....
Biq. Miguel Giro Darío Gabriel González
MINISTERIO DE SALUD
Provincia de Santa Fe



.....
Arq. Miguel Irigoyen
VICE RECTOR
Universidad Nacional del Litoral



ES COPIA



MARCELA NADIA RODELLI
SUB-DIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA
DEL ESTADO